

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D.ª Angela Rodríguez López, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Academia Mercantil Sevillana, S.A.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director, Luis Pérez Rivero.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 180/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D.ª Soraya Pulido Millán, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Academia Mercantil Sevillana, S.A.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director, Luis Pérez Rivero.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 181/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D.ª María José Manzano Anguás, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Academia Mercantil Sevillana, S.A.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director, Luis Pérez Rivero.

CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA

ANUNCIO. (PP. 82/95).

Juana Zurita Raya, Secretaria General del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba).

CERTIFICO

Que el Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), en Sesión Ordinaria celebrada el día 28.12.94, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

4.º Modificación Estatutos: Implantación del sistema contable de la Junta de Andalucía.

Por parte de la Presidencia se procede a fundamentar la Propuesta en la necesidad de homogeneizar la conta-

bilidad de los diversos Consorcios con la propia de la Junta de Andalucía, lo que conllevaría a que la Contabilidad a seguir sea exclusivamente Presupuestaria y no financiera.

Ante dicha propuesta, la Gerencia pide se den facilidades para que puedan ser atendidas las dudas y necesidades de quien ha de llevarla a efecto por Personal de la Junta de Andalucía que conozca el correspondiente programa informático a implantar.

Seguidamente, la Presidente propone la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos cuya nueva redacción es la que se indica:

Art. 33. Redacción actual: El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que sigue para las Corporaciones Locales, con independencia que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 33. Redacción que se propone: El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que sigue para la Junta de Andalucía, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el Estudio de rendimiento y Productividad.

Art. 34. La Ejecución de las Cuentas de Liquidación del presupuesto, de Patrimonio, de Caudales, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto; se sujetarán a las normas establecidas para las Administraciones Autonómicas (Junta de Andalucía), y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Art. 37. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Administraciones Autonómicas (Junta de Andalucía).

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes Recursos:

- a) Producto de la Actividad de los diferentes Servicios del Consorcio.
- b) Donativos y Auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) en cuantía del 90 y 10% respectivamente que equilibrarán la diferencia final entre Presupuesto de Gastos e Ingresos.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de actuación Anual correspondiente.

El Consejo Rector, por unanimidad de los asistentes, que representan Mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda aprobar la Modificación de los Estatutos, dándose instrucciones a Secretaría para que se continúe con la tramitación del Expediente.

Y, para que conste y surta efectos, donde a su razón proceda, expido el presente, con las salvedades del art. 206 del ROFRIEL, que visa el Sr. Presidente, en Encinas Reales a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.- V.º B.º El Presidente.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63